



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JHON RICARDO VELÁSQUEZ MACIAS
Radicado	05001-40-03-014- 2021-00817 -00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO Y DECRETA MEDIDA
Auto Int.	No 1146

Toda vez que el documento – Pagaré - aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del C. de Co. y presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 422 C.G.P., se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme lo estipulado en el artículo 430 de la Ley 1564 del 2012 y en la forma que se considera legal, por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A** con NIT 890.903.938-8 en contra de **JOHN RICARDO VELÁSQUEZ MACIAS con C.C 72.246.974**, por los siguientes conceptos:

PAGARÉ No 1651 320275811 suscrito el 22 de Julio de 2013.

Por concepto de capital la suma de **(\$18.421.254,29)**, más los intereses moratorios causados desde el 04 de agosto de 2021, intereses que se limitaran periódicamente en la liquidación de crédito, para ajustarlos a la legalidad y para no caer en usura.

SEGUNDO- Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Intímese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso, o de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Sobre Costas se decidirá oportunamente.

CUARTO.- No se tiene como dependientes a YUDY RODRIGUEZ GONZALEZ y DAVIDSON ARLEY RIVERA RESTREPO dado que no se aportaron los certificados de estudios.

QUINTO. Se le reconoce personería suficiente a ANGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ con T.P 152381 del C.S.J.

SEXTO: El título original fue entregado en el Despacho el 14 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE

**Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)**

P4

Firmado Por:

**Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758276eb1557bdaaa831de5fd3b744a1dda15ac69c78501454bc700067ea**

Documento generado en 14/06/2022 02:29:08 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>